



**ACUERDO No. CSJRIA24-0003**  
**9 de enero de 2024**

*Por medio del cual se concede autorización para cerrar extraordinariamente el Juzgado Tercero Civil Municipal de Dosquebradas"*

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en reunión ordinaria del 4 de enero de 2024, con ponencia de la Magistrada **Beatriz Eugenia Ángel Vélez** y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura delega en los Consejos Seccionales la facultad de conceder autorización de cierre extraordinario por Fuerza Mayor o necesidades del servicio.

Que mediante oficio circular No. 2553 del 19 de diciembre de 2023 la funcionaria **Alba Ligia Arias Pérez**, Juez Tercera Civil Municipal de Dosquebradas, solicitó a esta Corporación autorización para el cierre extraordinario del despacho por el término de cinco (5) días contados a partir del lunes 15 de enero y hasta el viernes 19 de enero de 2024, ambas fechas inclusive.

Que la autorización se requiere, según la comunicación de la funcionaria, para efectuar la **verificación, revisión y validación de los expedientes que fueron entregados por la empresa de digitalización**, con el fin de evitar que, a futuro, el acceso a la administración de justicia se vea afectado por situaciones administrativas.

Que mediante comunicación escrita del 29 de diciembre de 2023 el ingeniero Carlos Andrés Chavarro Cárdenas, Coordinador de Gestión Tecnológica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, le informó a esta Corporación que desde el punto de vista técnico se encuentra conveniente y oportuna la solicitud de cierre extraordinario del despacho judicial toda vez que el recibo y revisión de los expedientes digitalizados es un cambio importante para el funcionamiento del mismo.

Que, de acuerdo con lo debatido en reunión ordinaria del 3 de enero de 2024, esta Corporación, con el propósito de evitar la afectación del servicio de justicia y optimizar la gestión judicial, y porque se trata del proceso de verificación de expedientes digitales entregados por la empresa contratista, encuentra justificado autorizar el cierre del Juzgado Tercero Civil Municipal de Dosquebradas por el término de cinco (5) días, pues la experiencia con otros despachos judiciales demuestra que el cierre extraordinario por el término de tres (3) días no resulta suficiente.

Que el cierre del Juzgado Tercero Civil Municipal de Dosquebradas se autoriza respecto al reparto de procesos ordinarios como de acciones constitucionales durante los días 15, 16 y 17 de enero de 2024.

La señora Jueza, a más tardar el día miércoles 24 de enero de 2024, deberá presentar un informe cuantitativo y ejecutivo sobre las actividades desplegadas durante los días de cierre.

Que por la complejidad de las actuaciones a realizar este Consejo Seccional encuentra justificado el término de cierre extraordinario.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Tercero Civil Municipal de Dosquebradas y del reparto tanto de procesos ordinarios como de acciones constitucionales durante los días 15, 16 y 17 de enero de 2024, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acuerdo.

**PARAGRAFO.** La señora Jueza, a más tardar el día miércoles 24 de enero de 2024, deberá presentar un informe cuantitativo y ejecutivo sobre las actividades desplegadas durante los días de cierre.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Como consecuencia del cierre extraordinario del despacho los términos procesales se interrumpen por el mismo lapso, sin perjuicio de la atención de trámites en acciones constitucionales en curso y diligencias que se consideren urgentes, las cuales deberán realizarse.

**ARTÍCULO TERCERO.** El despacho deberá garantizar la usabilidad de los expedientes digitalizados y continuar su tramitación a partir de la recepción a conformidad de los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar el presente acuerdo a la funcionaria judicial interesada de conformidad con los artículos 66, 67, 68 y 69 del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comunicar esta decisión a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, a la Oficina Judicial - Reparto y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira. Igualmente se deberá informar al colegio de abogados de Risaralda, para lo de su competencia.

**PARÁGRAFO.** El Juzgado deberá comunicar a las partes interesadas, por el medio más expedito, la adopción de la presente medida, fijándose igualmente en lugar visible de la secretaria del despacho.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira, Risaralda, el 9 de enero de 2024.



**BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ.**  
Presidenta.

MP: BEAV  
Elaboró: BEAV/Nitu  
Revisó: JOA